

LA CONSTANCIA.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DESTINADA

A LAS PERSONAS ILUSTRADAS

QUE SE INTERESAN

POR EL FOMENTO DE LA EDUCACION,

Á LOS PADRES DE FAMILIA

y sobre todo

Á LOS MAESTROS DE AMBOS SEXOS.

Este periódico se publica los dias 15 y 30 de cada mes.

PRECIO.—10 rs. anticipados por trimestre en dinero ó libranzas sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó remitiendo 23 sellos de cuatro cuartos en carta certificada.

Se suscribe en Toledo, en la librería de Fando; calle del Comercio; núm. 31.—Quedan tambien encargados de admitir suscripciones en Talavera de la Reina librería de Castro; y en Quintanar de la Orden D. Juan Francisco Lodo. Las reclamaciones se dirigirán al primer punto.

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

La ley de 19 de Julio de 1849 hizo obligatorio este sistema, y el Real decreto de 19 de Junio de este año, que comenzamos á insertar en este número, previene terminantemente que desde 1.º de Julio del actual, rija en las dependencias del Estado y en todos los ramos de la Administracion provincial. En su virtud, y desde la expresada fecha, para todas las operaciones de medida y peso, se usarán las colecciones del referido sistema, y

se atendrán á su nomenclatura en los documentos que expidan.

Con este motivo, y siendo los Maestros en los pueblos los más eficaces auxiliares del Gobierno para que se cumplan sus disposiciones en este punto, creemos de nuestro deber llamar poderosamente su atención, y recordarles la imperiosa necesidad en que se encuentran de cooperar con eficacia á que se conozca dicho sistema métrico, y se extienda y practique.

Para ello deben primeramente los unos recordar bien las ideas ya adquiridas sobre este ramo de enseñanza obligatoria, y los otros completar ó ampliar su estudio hasta conseguir la teoría y práctica necesarias para resolver las dudas y contestar á las innumerables consultas que han de hacerles la mayor parte de sus convecinos. Y no sólo no se podrán negar los Profesores á satisfacerlas sin detrimento de su reputación profesional ó sin adquirirse enemistades, antipatías ó malquerencias, sino que faltarán á un deber imperioso y de circunstancias. Estas obligan en muchas ocasiones á extenderse en el cumplimiento de lo que la ley escrita nos marca, ó sea á interponer trabajos, que pueden llamarse de supererogación, como sucede en gran número de cargos ó destinos, y esta es una ocasión en que puede asegurarse, que el Gobierno quiere, desea ó espera que los Maestros cooperen, dentro de la Escuela y fuera de ella, en los términos más oportunos y decorosos, para que se generalice su conocimiento.

A la verdad, y obligando especialmente desde 1.º de Julio de 1868 la práctica del sistema á los particulares en sus transacciones privadas, ¿á quién han de acudir

en el mayor número de pueblos y aldeas para que les illustren y resuelvan sus dudas, sino á los Profesores de primera enseñanza?

En su consecuencia, les interesa y conviene aceptar nuestro amistoso consejo, y tomar sus medidas para que puedan corresponder á la confianza en su saber, y que supone desde luego el hecho de consultarles.

Tambien deben proveerse de uno ó más tratados, reconocidamente admitidos como más exactos y completos, de autores acreditados, y de las tablas de correspondencias del sistema antiguo y moderno, que tanto facilitan la resolucion de los diferentes problemas de aplicacion comun.

Todo sin perder de vista las prevenciones, cuadros y correspondencias del Real decreto de 19 de Junio de este año ya citado, que hace obligatoria la práctica de dicho sistema métrico-decimal, y sin olvidar que de hoy en adelante en todos los escritos de contabilidad, estados y demás han de usar los Profesores, y se han de expresar en los términos que el mismo exige.

CONTEMPLACION DE DIOS EN LA NATURALEZA.

EL VERANO.

I.
Los ardores del sol canicular, dirigiendo perpendicularmente sus rayos sobre nuestro horizonte, y su larga duracion, han hecho palidecer en algun tanto la bellisima perspectiva que nos ofreció la primavera, secando la verdura de los campos. Pero en cambio se ha convertido en el rico fruto que da sustento al hombre, coronando así el constante trabajo del labrador, que, con la mano sobre el arado y la vista elevada al cielo, depositó en la tierra el grano semental,

confiado en que la Providencia le había de dar el ciento por uno que tiene prometido á los que se ocupan en buenas obras, y tienen fija su mirada en las esperanzas del cielo.

Primera maravilla que se presenta á nuestra consideracion en la estacion que atravesamos.

El grano de trigo, depositado en la tierra y cultivado por el hombre, produce de quince á veinte aristas. ¡Misterioso arcano de la naturaleza! ¡Prodigiosa elaboracion verificada en el seno de la tierra de un modo tan incomprensible, que el hombre no puede apreciar sino por sus efectos! Esta maravilla nos pone de manifiesto la previsorá mano de la Providencia, velando por la conservacion de las criaturas.

II.

Pero, como en todas las estaciones, tampoco nos faltan en esta cosas bellas que admirar, ni sitios deliciosos en que ver la hermosura de la naturaleza. La floricultura ostenta todavía su lozanía, embalsamando su atmósfera con el vario y delicado aroma de las flores de la estacion.

Al florido ropaje de los árboles viene sustituyendo el bello colorido de las frutas, que ofrecen al hombre su delicado y sabroso manjar.

El canto de las aves, arrullando á sus tiernos hijuelos, ameniza todavía la soledad de los bosques y praderas, poetizando al mismo tiempo la salida y ócáso del astro del dia, que, al desaparecer de nuestro horizonte para alumbrar el opuesto hemisferio, nos ofrece, como á su aparicion, uno de los panoramas más hermosos de la naturaleza, destacando con sus espirantes rayos esas tintas y celajes tan preciosos é indefinibles.

La atmósfera refresca á esta hora, y el hombre respira con más libertad á beneficio del más grato ambiente que le rodea.

La noche llega; la bóveda celeste ostenta su majestuosa pompa apareciendo sembrada de esa infinidad de estrellas

plateadas por la mano del Sábio Artífice. Su número y magnitud es incalculable, y sus caprichosos grupos forman sobre el azulado trasparente del espacio el esmalte más precioso y de mayor mérito, que pueda tener el manto régio del más poderoso monarca de la tierra.

¡Qué expansion, y al propio tiempo, qué recogimiento religioso no siente el hombre pensador al elevar su vista al firmamento en una noche apacible y serena! ¡Al contemplar la magnificencia y equilibrio de esos cuerpos luminosos suspendidos en el espacio sin más punto de apoyo que la mano del Criador!

¿Quién, al fijarse en esa magnífica techumbre, al través de la cual la mente del hombre concibe hallarse la corte divina, sirviéndola acaso de rico pavimento, no se sintió alguna vez impresionado creyendo percibir en lo íntimo del corazón ese mudo lenguaje que tiene la magnificencia del firmamento, y con la cual nos manifiesta de una manera irrefragable la existencia y sabiduría del Supremo Artífice, á quien deben los astros, planetas y todo cuanto encierra en su conjunto la naturaleza su manera de ser?

III.

Desde el objeto más grandioso hasta el más pequeño de la naturaleza, todo es sublime y maravilloso en ella.

Observémosla en el más diminuto insecto, y allí veremos también la sábia mano del Creador.

La hormiga, por ejemplo, que con tanta indiferencia se la ve en esta estación marchar de una parte á otra conduciendo en su boca el grano de trigo para su alimento, ¿no merece también que paremos en ella nuestra atención para buscar el origen de su existencia? ¿Quién la enseña á caminar en busca de las provisiones necesarias para atender á su sustento durante la estación del invierno? ¿Con qué habilidad no forma sus depósitos para poner al abrigo de la intemperie el acopio

que grano á grano ha podido atesorar en sus continuas escursiones! ¡Qué instinto tan admirable! ¡qué prevision tan extraña en un sér irracional!

En ella puede aprender el hombre la afición al trabajo, la economía que debe observar para atender al sustento de su familia en la penosa época de la vejez.

¡Y qué diremos de la abeja, ese insecto utilísimo que poco há nos ofreció el esquisito fruto de su laboriosidad y constancia en su admirable trabajo?

¿Quién la ha instruido para organizar su república, bajo la cual viven en sociedad de un modo tan ordenado? ¿Quién las enseña á fabricar en la oscuridad de su colmena ese rico panal tan estimado por el hombre, á causa de los variados usos que hace de él?

No ménos sorprendente y admirable es el gusano de seda, tanto por sus diferentes metamorfosis como por su vida también laboriosa, y que tan excelente producto ofrece á la industria en ese maravilloso capullo que por último teje, y que le sirve de sepultura.

Indudablemente, si se reflexiona sobre la organizacion y destino de estos séres y de todos los que pueblan el universo, no podremos ménos de conocer en ellos la sabiduría del Criador.

REGINO CRUZ COMENDADOR.

Insertamos con gusto el siguiente proyecto de

PROGRAMAS DE ENSEÑANZA.

RELIGION Y MORAL.

Texto. El Catecismo de Ripalda añadido, de memoria.
Explicaciones segun el Mazo.

Seccion 1.ª—Sencilla idea de Dios y de los misterios

de la Santísima Trinidad y Encarnación del Hijo de Dios. Oración del Padre nuestro, Ave María, Salve y Credo.

Sección 2.^a—Repaso de lo aprendido en la anterior. Mandamientos de la Ley de Dios, los de la Iglesia, Sacramentos, Confesión general y Acto de contrición.

Sección 3.^a—Repaso de los conocimientos adquiridos. Artículos de la Fé, Obras de misericordia, Pecados capitales y Enemigos del alma.

Sección 4.^a—Repaso. Virtudes cardinales y teologales. Potencias del alma, Sentidos corporales, Dones y Frutos del Espíritu-Santo. Actos por los cuales se perdona el pecado venial, Novísimos y Bienaventuranzas.

Sección 5.^a—Repaso de todo el texto. Excelencia del Nombre y Señal del cristiano, Obligaciones de éste, sobre el Credo y los Artículos de la Fé.

Sección 6.^a—Idea de la Oración. Diferencia entre la oración mental y vocal. Necesidad, utilidad y condiciones de la buena oración. Explicación de la del Padre nuestro, Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.

Sección 7.^a—Explicación de los Sacramentos de nuestra Santa Madre la Iglesia, Indulgencias, Obras de misericordia, Enemigos del alma, Potencias, Sentidos, Pecados y Virtudes, Dones y Frutos del Espíritu Santo, Bienaventuranzas.

Sección 8.^a—Repaso general del Catecismo.

HISTORIA SAGRADA.

Texto, Fleury, para estudiar de memoria. Ampliación por medio de explicaciones hechas por el Profesor, según Pinton y Mazo.

Sección 1.^a—Creación del mundo. Caída de los Ángeles y de nuestros primeros padres y castigo de su culpa.

Sección 2.^a—Del Diluvio y de la Ley natural.

Abrahan y demás Patriarcas, Cautiverio de Egipto y la Pascua.

Seccion 3.^a—Viaje al desierto y Ley escrita, Alianza de Dios con los israelitas, Idolatría.

Seccion 4.^a—David y el Mesías, Cisma de Samaria, Los Profetas.

Seccion 5.^a—Cautividad de Babilonia, Estado de los judíos despues del cautiverio, Judíos espirituales y Judíos carnales.

Seccion 6.^a—Nacimiento de Jesucristo, San Juan Bautista, Vocacion de los Apóstoles.

Seccion 7.^a—Predicacion de Jesucristo, enemigos de Jesucristo, Pasion de Jesucristo, Su Muerte y Resurrección. Venida del Espíritu-Santo.

Seccion 8.^a—Vocacion de los gentiles, Fundacion de la Iglesia, Tradicion y Escritura, Destruccion de Jerusalem, Persecuciones y libertad de la Iglesia.

LECTURA.

Texto. Abecedario en letras sueltas. Una combinacion de sílabas dispuestas por el Profesor. El Caton de Seijas. Obligaciones del Hombre por Escoiquiz. El Juanito. El Catecismo explicado de Mazo. Agricultura de Oliván. Fábulas de Hartsenbusch. Fábulas ascéticas. Cuadernos autografiados de Florez, y los de Gonzalez.

Seccion 1.^a—Conocimiento de las letras.

Seccion 2.^a—Ejercicios en abecedarios de varios tipos, para adquirir firmeza en el conocimiento de las letras, Sílabas directas simples.

Seccion 3.^a—Ejercicios de sílabas inversas simples, directas compuestas y de contraccion.

Seccion 4.^a—Lectura de palabras divididas en sílabas de las varias clases en que se han ejercitado en las secciones

anteriores, y de las que tienen por objeto las combinaciones de la *g* y de la *g*.

Sección 5.ª—Lectura en períodos fáciles.

Sección 6.ª—Lectura en prosa sencilla.

Sección 7.ª—Lectura en prosa variada, en impreso y manuscrito.

Sección 8.ª—Lectura en prosa y verso, en impreso y manuscrito.

ESCRITURA.

Sección 1.ª—Textos de pizarras.

Texto, la Caligrafía de Iturzaeta.

Sección 1.ª—Ejercicios de jotas directas, inversas, jotas inversas y efes, en la pizarra.

Sección 2.ª—Formación del abecedario minúsculo por el orden de radicales.

Sección 3.ª—Ejercicios de palabras.

Sección 4.ª—Formación de las mayúsculas por el orden de radicales.

Sección 5.ª—Ejercicios de palabras que principien con mayúscula.

Estas cinco secciones se ejercitan en la pizarra.

Sección 6.ª—Ejercicios de palabras en papel, en la regla.

Sección 7.ª—Ejercicios de las reglas 5.ª y 6.ª.

Sección 8.ª—Ejercicios en papel blanco, con falsilla y sin ella.

Cuando los niños permanecen en la Escuela más tiempo del que ordinariamente acostumbran en las poblaciones rurales, conviene perfeccionarlos en este ramo, haciendo que escriban en la 2.ª y 3.ª reglas de caídos por algún tiempo: no contando con este tiempo sobrante, digámoslo así, es perjudicar a los niños detenerlos en que adquieran perfección a costa de la soltura en el cursivo.

ARITMÉTICA.

Texto, Definiciones de memoria por texto aprobado. Explicaciones hechas por el Profesor á todos los niños.

Seccion 1.ª—Ejercicios sobre las cuatro operaciones fundamentales, en el tablero contador.

Seccion 2.ª—Siguen los mismos ejercicios combinados con los de numeracion escrita.

Seccion 3.ª—Ejercicios de numeracion con cantidades de tres y cuatro guarismos. Operacion de sumar.

Seccion 4.ª—Resta de números enteros y preparacion para la operacion de multiplicar.

Seccion 5.ª—Multiplicacion, y ejercicios preparatorios para la division.

Seccion 6.ª—Division de los números dígitos entre sí. De un compuesto por un dígito.

Seccion 7.ª—Division de un número compuesto por otro compuesto. Idea de los quebrados comunes. Idea de los decimales. Reduccion de aquellos á estos. Alteracion que produce el cero á la derecha ó á la izquierda de los decimales. Alteracion que produce en los decimales la colocacion del punto á la derecha ó á la izquierda.

Seccion 8.ª—Operaciones con las fracciones decimales y números denominados. Sistema métrico-decimal. Reduccion de las antiguas medidas á las métricas. Idea de las razones y proporciones, y sus aplicaciones más comunes á la regla de tres, compañía, aligacion, etc.

(Se concluirá.)
ANTONIO RUPERTO ESCUDERO.

NECROLOGÍA.

El día 27 del próximo pasado Julio, á las cinco de la tarde, murió repentinamente en esta ciudad nuestro compa-

nero y amigo el Profesor de primera enseñanza superior Don Manuel Lorenzo y Cerdeño. Esta desgracia, tanto más irremperada cuanto que el finado acababa de reponerse de un ataque al cerebro, que desde luego inspiró cuidado, ha llenado de sentimiento á cuantos teníamos la satisfacción de conocerle y tratarle. Así lo acredita el numeroso y lucido séquito que acompañó al cadáver á la última morada el domingo siguiente á las siete de la tarde, y el no menos numeroso concurso que asistió á su funeral el lunes 29, y á todas horas á la casa mortuoria.

El difunto, despues de haber servido honrosamente en el ejército siguiendo su suerte, habiéndose hallado en bastantes funciones de armas y merecido distinciones y una buena reputacion militar, se revalidó de Maestro elemental y obtuvo y desempeñó una ó más Escuelas publicas de la provincia. Pasado algun tiempo, fué nombrado Auxiliar de la Escuela práctica de niños de la primitiva Normal de Maestros de Santa Leocadia, en cuya época se revalidó de nuevo para obtener el título de primera enseñanza superior.

El año 1849, si la memoria no nos es infiel, fué nombrado para dirigir en propiedad una de las cuatro Escuelas públicas de esta capital, con la dotacion de 5.500 rs., cuyo cargo desempeñó con aceptacion por espacio de ocho ó diez años, hasta que la falta de salud, unida á su esquisito pundonor y delicadeza, le pusieron en el caso de hacer dimision.

Desde entonces venia encargado de la educacion de las señoritas del Colegio de Doncellas Nobles, y tenia además algunas lecciones especiales, administraciones, y cargos de confianza de varios establecimientos, corporaciones ó particulares. Tal era el concepto de probidad, honradez y aptitud que se habia granjeado con justos títulos.

Entre los diversos cargos que tenia últimamente, era uno el de Director de clases del Círculo de Industriales y artistas

de esta ciudad, sin perjuicio de desempeñar la de Gramática castellana.

Buen hijo, tierno esposo, entrañable padre y cariñoso amigo, deja un vacío muy difícil de llenar. Su memoria será tan grata como duradera, sin perjuicio del dolor consiguiente á tanta pérdida.

Acompañamos á su viuda, hijos, hermanos y demás familia en el sentimiento, y rogamos á nuestros amigos se sirvan encomendarle á Dios, y pedir conceda al finado la recompensa que tiene reservada á los justos.

RESULTADO DE LAS OPOSICIONES.

Ya que no nos sea dado manifestar á nuestros lectores la censura absoluta y la relativa que han obtenido cada uno de los Maestros y Maestras que tomaron parte en las últimas oposiciones, creemos muy del caso publicar al menos la lista nominal de los interesados, según el orden con que practicaron el ejercicio oral, y la calificación definitiva en general.

MAESTROS.

D. Félix Conde y Ruiz.

Ambrosio Ballesteros y Ruiz.

Casimiro Santos y Posadas.

Benito Fuentes y Rodríguez.

Ruperto Martín y Díaz.

Juan Pedro Segovia.

Félix Sergio de Morales.

Isidoro Moradillo y Armengol.

Andrés Antonio Sánchez y Santos.

Julian Garcilopez y Machado.

Remigio Pardo y García.

Felipe Oribe y Acevedo.

Juan Puebla y Díaz.

Manuel Díaz Delgado.

MAESTRAS.

D.^a Hermenegilda Díaz y Rodríguez.

Petra Toró y Hernández.
 Elvira Spinola y Barreira.
 Ferminal Jimenez y Martín.
 Marcelina Justa Barba y Gutiérrez.
 Francisca Saturnina Luis y Puchart.
 Benita Dorado y Moreno.
 Basilisa Parra y Gonzalez.
 María Teresa Fernandez.
 Leoncia Diaz y Romero.
 Adelaida Martín de San Pablo.

Sabemos que han merecido la aprobacion los ejercicios de todos los opositores de uno y otro sexo. De los Maestros, sólo *cuatro* fueron calificados con aptitud bastante para desempeñar Escuelas dotadas con 440 escudos; los demás lo fueron para las de 330 escudos. De las Maestras, *seis* obtuvieron calificacion para Escuelas de 293 escudos 400 milésimas; las restantes la merecieron solamente para las de 220 escudos.

En el impuesto del 5 por 100, que desde 1.º de Julio se exige sobre los haberes, sueldos y asignaciones, que devengan los funcionarios y clases remuneradas en cualquier concepto por los presupuestos provinciales o municipales, se comprenden las retribuciones que los Ayuntamientos abonan á los Maestros directamente del presupuesto, en compensacion de las que debieran pagarles los niños pudientes. Emitimos nuestra opinion en este particular para contestar á varios de nuestros suscritores, que nos han consultado; y advertimos que, aunque no se encuentran en identico caso, atendido su objeto, las partidas que tambien perciben para casa-habitacion y local de Escuela, deben acatar lo que determinaren

las respectivas autoridades locales, mientras otra cosa no se disponga.

Acaba de fallecer en Castillo de Bayuela, á la edad de 21 años, y despues de largos padecimientos, el Maestro D. Juan de Mata Frontal y Matatoros, que desde el 18 de Marzo último desempeñaba la Escuela pública de dicho pueblo, con la aprobacion del Rectorado, como suplente de su señor padre D. Manuel, quien, como ya saben nuestros lectores, se encuentra físicamente impedido para dedicarse á la enseñanza.

Nos conduele la desgraciada situacion de esta familia, y así como pedimos á Dios por el eterno descanso del alma del malogrado jóven, acompañamos en su justa pena á sus pobres y ancianos padres.

Ha renunciado D. Cenon Vazquez, el cargo de Maestro de la Escuela incompleta de Erustes, y ha sido nombrado para su desempeño D. José Leblic y Gonzalez, vecino de dicho pueblo, que sin duda contará con algun otro recurso para su subsistencia, porque la exigua dotacion de 80 escudos anuales no permite otra cosa.

Sabemos que la Junta provincial se ha enterado con satisfaccion del buen resultado, que han ofrecido los exámenes públicos, verificados en Junio último en las Escuelas de ambos sexos del Carpio, Lagartera, Villasequilla, Novés, Casasbuenas, Cervera, Sotillo de las Palomas y Puente del Arzobispo. Como amantes del buen nombre del Profesorado, tenemos un placer en publicar esta clase de manifestaciones, y deseamos que se generalicen en lo posible.

Creemos que muy en breve se elevarán al Rectorado las propuestas para los nombramientos de Maestros y Maestras por resultado de las oposiciones.

En orden de 15 del actual se ha servido la Direccion general de Instruccion pública rehabilitar á Doña Tomasa Ortiz y Delgado, en los derechos que tenia adquiridos, como Maestra que fué de Templeque.

Habiendo renunciado la Escuela de Mesezar el Maestro D. José Justo Jimenez, ha sido nombrado para desempeñarla provisionalmente D. Juan García; y se nos dice que ahora se pretende por el Ayuntamiento que vuelva á declararse como incompleta, según vino considerada, hasta que á instancia del mismo Ayuntamiento y Junta local se elevó con la debida autorizacion en Febrero de 1863 á la categoría de completa, con la dotacion fija de 250 escudos.

Nuestro distinguido amigo y compañero D. José de Arce y Bodega, Inspector general de primera enseñanza, cuyo importante cargo ha desempeñado por muchos años con el mayor celo, inteligencia y acierto, ha sido nombrado Profesor de la Escuela Normal Central, con 1.500 escudos. Esta plaza habia quedado vacante por jubilacion de D. José María Florez, cuyo estado de salud no le permitia ya el desempeño de sus clases. Sentimos la causa que separa de la enseñanza al Sr. Florez, tambien condiscípulo y amigo nuestro, y no dudo que todos sus compañeros y numerosos discípulos conservarán grata memoria de sus excelentes prendas, como amigo y como Profesor.

Han sido nombrados Inspectores de primera enseñanza:

De Castellon de la Plana, D. Rafael Monroy.

De Teruel, D. Manuel Moreno y Lario.

De Zamora, D. Antonio Abaunza.

El dia 1.º de Julio se celebraron en la villa de Urda exámenes públicos de los niños concurrentes á la Escuela diri-

gida por el Profesor D. Isidro Aranda. La concurrencia al acto fue tan numerosa que puede asegurarse se componia de casi toda la poblacion. Segun nuestras noticias, así las Autoridades como el público quedaron sumamente satisfechos del excelente estado de instruccion de los niños, y del buen método, inteligencia y laboriosidad de su celoso Maestro señor Aranda.

En el pueblo de Mieres (Asturias), se hundió hace pocos dias el local-Escuela de niñas, pudiendo salvarse casi milagrosamente las setenta discípulas, que se encontraban dando sus lecciones dentro del mismo local. Si se continúa en algunos puntos desatendiendo la reparacion de las clases, donde pasa la niñez tantas horas, no será extraño que se repitan catástrofes como la de Ruzafa.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, provincia de Madrid, ha pedido autorizacion al Gobierno civil para aceptar una donacion hecha por el presbítero Canónigo de esta Santa Iglesia primada D. Juan Francisco Sastre y Madrid. La donacion consiste en dos casas para las Escuelas de niños y niñas y en varios créditos para mejorar los edificios y para proveerlos de menaje, objetos de enseñanza y libros. Excusado es decir que elogiamos sinceramente la buena memoria del finado y el interés que demuestra en la fundacion por el progreso y prosperidad de la primera enseñanza.

Leemos en *Los Anales*:

Nos han facilitado para que la insertemos, copia de la orden que en 6 de Marzo último ha dirigido el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública al Sr. Rector de Sevilla, cuyo tenor es como sigue:

«En vista de la consulta de V. S. relativa á que las Escuelas incompletas se provean en individuos calificados para

las de 330 escudos y que queden sin colocacion por exceder el número de opositores, y que cuando en ellas lleven tres años de buenos servicios entren solo estos á concurso para las de los referidos 330 escudos: y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, esta Direccion general se ha servido acordar: que no solo puede admitir á concurso para Escuelas de 330 escudos á los Maestros calificados en pública oposicion como aptos para desempeñar las que resultando excedentes se hayan prestado á servir por tres años las de 220, sino que debe darles la preferencia á que este mérito les hace acreedores; sin que por esto se les declare un derecho exclusivo á dichos concursos por ser un privilegio innecesario y que la ley resiste.»

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia la plaza de Secretario de la Junta provincial de Orense.

Está vacante por traslacion del Maestro la Escuela de párvulos de Pego, dotada con 550 escudos, en la provincia de Alicante.

Se han hecho, segun nuestras noticias, en el arreglo del personal de las Escuelas Normales y de las Inspecciones, los nombramientos siguientes:

D. Francisco Riotord y Feliú, para Inspector en comision de las Baleares, considerándole comprendido en la primera seccion.

D. Valeriano Goñi, para la Inspeccion de primera enseñanza de Gerona.

D. Juan Morales, para la de Almería.

D. Domingo Lozano, para la de Guipúzcoa.

D. Francisco Cortés, para la de Badajoz.

D. Francisco Ruiz, que servia la Inspeccion de Málaga, para la Direccion de la Escuela Normal de Tarragona.

D. Juan María Egúren, que servia la Inspeccion de Guipúzcoa, para la plaza de tercer Maestro de la Escuela Normal de Almería.

D. Manuel Villegas, para la Inspeccion de Málaga.

D. Antonio de Abaunza, para la de Avila.

D. Mariano Sanchez Ocaña, para la de Zamora.

D. Juan Portales, Inspector de Badajoz, ha sido declarado cesante.

Desde el dia 15 del presente Agosto, va á publicar en Madrid el Sr. D. César de Eguilaz y Bengoechea, Secretario de la Escuela Normal Central, una Revista titulada *El Periódico de la Infancia*. Nos congratulamos de que personas tan competentes é ilustradas se ocupen en difundir por todas partes la instruccion, deseándole completo éxito en sus tareas.

Se han publicado hace pocos dias en la *Gaceta* los reglamentos de segunda enseñanza, y últimamente el arreglo de Universidades. Creemos que no se harán esperar mucho tiempo los reglamentos de primera enseñanza, si son exactas las noticias que tenemos sobre el particular.

Los Sres. Gobernadores de Barcelona, Tarragona y Soria, publican circulares estrechando y conminando á los pueblos para que solventen á los Maestros sus descubiertos. En esta última provincia ascienden nada ménos que á 20.000 escudos, ó sean 200.000 rs. Triste cosa es que no se aplique remedio á unos males de tanta trascendencia.

Ha quedado vacante una plaza de segunda Maestra de una de las Escuelas públicas de la Corte por fallecimiento de la señora que la servia.

PARTE OFICIAL.**MINISTERIO DE FOMENTO.****EXPOSICION Á S. M.**

SEÑORA: La ley de 19 de Julio de 1849, al disponer que en todos los dominios españoles hubiera un solo sistema de medidas y pesas cuya unidad fundamental fuera el metro, encomendó al Gobierno que procediera á verificar la relacion de las actualmente usadas en los diversos puntos de la Monarquía con las nuevas, y publicar los equivalentes de aquellas en valores de estas; remitiendo á todas las capitales de provincia y de partido una coleccion completa de los diferentes marcos de las nuevas pesas y medidas á fin de que, extendido progresivamente el nuevo sistema, quedara establecido para las dependencias del Estado y de la Administracion provincial antes de 1.º de Enero de 1853, siendo obligatorio para todos los españoles en igual época de 1860.

El Gobierno, auxiliado eficazmente por la Comision nombrada en 19 de Julio de 1849, y reorganizada por Real decreto de 12 de Diciembre de 1860 con el carácter de permanente, ha luchado con las dificultades materiales que se oponen siempre á la adopcion de nuevos sistemas que vienen á introducir una variacion radical en antiguas y arraigadas prácticas. Vencidas aquellas; dotadas las capitales de provincia y las de partido judicial de las colecciones tipos ó marcos del nuevo sistema que han de servir de base á la comprobacion del mismo, así como las dependencias de la Administracion general y provincial de las medidas que han de reemplazar á las actuales; publicadas las tablas de reduccion que facilitan todas las operaciones indispensables para poner en armonía el sistema antiguo con el actual, y ejecutado en su parte principal lo que dispone la citada ley, es ya llegado el caso de exigir su uso, tanto á las dependencias del Estado administrativas y judiciales, quanto á los particulares, segun lo prevenido en la citada ley, y de fijar las épocas en que para unos y otras deba ser obligatorio en la Península, sin perjuicio de hacerle extensivo á las provincias de Ultramar en cuanto lo permita el estado que en las mismas tiene el planteamiento del mencionado sistema.

El capital considerable que representan las medidas y pesas actuales aconseja respetar, aunque interinamente, su conservación, acomodándolas en lo posible al nuevo sistema, y sujetándolas á las garantías indispensables de comprobación y regularidad legal.

Como consecuencia del planteamiento del nuevo sistema, se hace necesario establecer Fieles-almotacenes encargados de la comprobación y vigilancia de las pesas y medidas que le constituyen, y fijar las condiciones de idoneidad de que deben estar revestidos, limitando por ahora el número de aquellos funcionarios á las capitales de provincia, sin perjuicio de extenderle, cuando sea conveniente, á las demás poblaciones que por su importancia lo requieran.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Junio de 1867.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio próximo regirá en las dependencias del Estado y de la Administración provincial en todos los ramos, el sistema métrico-decimal mandado observar por la ley de 19 de Julio de 1849. En su consecuencia, emplearán desde la expresada fecha para todas las operaciones de medida y peso las colecciones del expresado sistema, y se atenderán á su nomenclatura en los documentos que expidan. Desde la propia fecha usarán la misma nomenclatura los Tribunales y Juzgados de todos los fueros en la redacción de las sentencias, y los Notarios y Escribanos en los contratos públicos y demás actos en que intervengan.

Art. 2.º El mismo sistema será obligatorio desde 1.º de Julio de 1868 para los particulares, establecimientos y corporaciones no comprendidas en el artículo anterior, quedando en su consecuencia obligados á usar de las pesas y medidas métricas, y de

su nomenclatura en las transacciones en que intervengan. Desde la propia fecha de 1.º de Julio de 1868 usarán los particulares la expresada nomenclatura en todos los contratos y estipulaciones privadas.

Art. 3.º Por ahora, y mientras otra cosa no se determine, se expresará, tanto en los documentos públicos como en los privados, á continuacion de la cifra legal, si alguno de los interesados lo exigiese, su equivalencia en unidades del sistema hoy vigente, con sujecion á las tablas publicadas por la Comision permanente de pesas y medidas.

Art. 4.º Se autoriza la trasformacion de las pesas y medidas de Castilla en las del sistema métrico, con sujecion á los términos fijados en el cuadro que obra á continuacion de este decreto con el núm. 1.º Las piezas así trasformadas tendrán para su uso la misma validez que las del nuevo sistema, siempre que estén debidamente contrastadas, para lo cual será condicion forzosa que lleven impresa la marca de su valor métrico y haya desaparecido la de su primitiva representacion.

Art. 5.º Queda igualmente autorizada la trasformacion de las pesas y medidas provinciales y locales en las del sistema métrico-decimal, siempre que la medida resultante se halle comprendida entre las que menciona el cuadro núm. 2.º, y se ajuste además á lo que respecto á la contrastacion y significacion de su valor expresa el artículo anterior.

Art. 6.º Dicha autorizacion no es aplicable á las dependencias del Estado y provinciales, las cuales usarán exclusivamente las nuevas pesas y medidas, debiendo poner las antiguas á disposicion del Gobernador de la provincia, quien dictará las órdenes convenientes para que se archive una coleccion completa de las diversas que se usan actualmente en el territorio de su mando y se destruyan las restantes.

Art. 7.º La autorizacion que para el uso de las pesas y medidas trasformadas establecen los artículos 4.º y 5.º se entenderá interina, y terminará cuando el Gobierno así lo dispusiere, previo aviso anticipado de un año que se publicará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*.

Art. 8.º Los 49 Fieles-almotacenes encargados de la comprobacion de las nuevas pesas y medidas y de la vigilancia de su

uso, con arreglo al reglamento que oportunamente ha de publicarse, se hallarán establecidos el 1.º de Enero de 1868 en todas las capitales de provincia, provistos del material necesario para la comprobacion, sin perjuicio de que pueda irse aumentando dicho número á medida que las necesidades del servicio lo exijan, y el Gobierno cuente con recursos para dotarles del material indispensable al desempeño de su cargo.

Art. 9.º El nombramiento de los Fieles-almotacenes se hará por el Ministerio de Fomento en los aspirantes que se presenten en virtud de convocatoria en la *Gaceta de Madrid* por espacio de treinta días, siempre que reúnan una de estas condiciones: tener el título de Ingeniero Industrial en cualquiera de las dos especialidades que hoy existen, ó haber desempeñado el cargo de Jefe de comprobacion á las órdenes de la Comision permanente del ramo. Las plazas que no sean provistas de este modo deberán anunciarse igualmente en la *Gaceta* por el mismo tiempo, durante el cual se admitirán las solicitudes que se presenten, y se proveerán por oposicion que tendrá lugar en esta corte ante la comision permanente del ramo, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los que tengan el título de Peritos mecánicos ó químicos ó hayan sido auxiliares de las oficinas de comprobacion de dicha Comision del ramo. La oposicion versará sobre las materias que se indican en el cuadro núm. 3.º En el caso de que no se presentaren opositores, el nombramiento recaerá con calidad de interino en persona que acredite su idoneidad en la forma que previamente se determine. Será condicion precisa que antes de empezar á funcionar los que fueren nombrados, se ejerciten prácticamente en las oficinas de comprobacion de la Comision del ramo por espacio de dos meses y obtengan de la misma un certificado de suficiencia.

Art. 10. El Ministerio de Ultramar aplicará á aquellas provincias las disposiciones que contiene este decreto y las demás que se dicten para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849 en cuanto lo permita el estado que tenga en las mismas el planteamiento del sistema métrico-decimal.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

CUADRO NÚM. 1.°

TRASFORMACION QUE PUEDEN SUFRIR LAS PESAS Y MEDIDAS ACTUALES.

Longitudinales.

La vara, que es igual á 0 metros 836, puede convertirse en 0 metros 500 cortándola.

Ponderales.

La pesa de dos arrobas, igual á 23 kilogramos, puede convertirse en 20 kilogramos cortándola.

La de una á 11,50 en 10 id. id.

La de media á 5,75 en 5 id. id.

La de un cuarto á 2,87 en 2 id. id.

La de dos libras á 0,920 en 0,500 id. id.

La de una á 0,460 en 0,200 id. id.

La de media á 0,230 en 0,200 id. id.

La de cuatro onzas á 0,115 en 0,100 id. id.

La de dos á 0,057 en 0,50 id. id.

Capacidad para líquidos.

La cántara, igual á 16 litros 134, puede convertirse en 10 litros.

La media á 8,063 en 5 id.

El azumbre á 2,017 en 2 id.

El medio id. á 1,008 en 1 id.

El cuartillo á 0,504 en 0,50 id.

El medio id. á 0,252 en 0,20 id.

La paquilla á 0,126 en 0,10 id.

La media id. á 0,063 en 0,05 id.

Capacidad para áridos.

La media fanega, igual á 27 litros 750, puede convertirse en 20 litros.

El cuarto á 13,875 en 10 id.

El medio celemin á 2,313 en 2 id.

El cuartillo á 1,156 en 1 id.

El medio id. á 0,578 en 0,50 id.

(Se concluirá.)

VARIEDADES.

LA CABRA Y EL CONEJO.

FÁBULA.

A un tímido conejo
Dijo una cabra :
—¿Apuestas á que trepo
Las rocas altas,
Y vice versa ,
Que vuelvo donde estamos
Con ligereza ?

El conejo responde :
—Lo que te apuesto
Es á cruzar el valle
Los dos corriendo ;
Mas me conformo
En que saltes primero :
Despues, yo corro.—

Quedaron convenidos,
Saltó la cabra ,
Dió un balido..... y al suelo
Cayó aplastada,
Pero en la vuelta

Faltó al solemne pacto,
Perdió la apuesta.

El conejo orgulloso
De haber ganado
A cruzar se dispone
Corriendo el llano.

Parte ligero.....
Y en su veloz carrera
Le coge un perro.

*Esto, niños amables,
Nos aconseja
Que usemos de la vida
Con gran prudencia ;
Porque sucede
Que quien ama el peligro
En él perece.*

EPÍGRAMA.

Tratando de aclarar cierto delito
A un sastre ante el alcalde le citaron ,
Y despues de llenar la legal fórmula
Le preguntó con calma el escribano :
—¿Cuál es su nombre?—*Nicanor Tomé.*
—Es usted, sin disputa, mi tocayo.
¿De dónde es natural?—Soy de *Sisante.*
—Pues sepa que tambien somos paisanos!

RAFAEL SÁNCHEZ DE LA PLAZA.

Administrador y editor responsable, D. SEVERIANO LOPEZ FANDO.

TOLEDO, 1867.—Imprenta y librería de FANDO E HIJO,
calle del Comercio, núm 31.